

AVISO

NOVENO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, autos rol C-51540-2012, "CONADECUS con CLARO". Resolución 9 enero 2013 declaró admisible demanda colectiva deducida por CORPORACIÓN NACIONAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CHILE (CONADECUS AC), RUT 75.974.880-8, representada por su presidente Hernán Calderón Ruiz, RUT 6.603.659-6, domiciliados Valentín Letelier 16, Santiago, contra CLARO COMUNICACIONES S.A., RUT 94.675.000-K, giro telecomunicaciones, domiciliada Rinconada El Salto 202, Huechuraba. HECHOS: Contrato de adhesión fragmentado para servicio prepago, lo que genera imposibilidad para conocerlo y entenderlo, y establece plazo ilícito de validez a minutos prepago, que una vez transcurrido consumidor pierde sus saldos, sin derecho a reembolso; confusión tarifaria; discriminación lugares de recarga de prepago; cambio objeto principal del contrato; proveedor no rinde cuenta de recargas realizadas. PETICIONES: Se declare que demandada ha infringido LPC, y nulidad por abusiva de cláusulas que establecen vigencias breves para las recargas; nulidad de cláusulas que discriminan respecto a medios y lugares de pago; cesación de los abusos; elaboración de cuenta para servicio prepago; eliminación reversión de prepago de voz a prepago de internet; devolución de lo pagado y no consumido por consumidores, con reajustes e intereses; se indemnicen perjuicios, se apliquen multas; y costas. Se llama a consumidores que se consideren afectados por conductas del proveedor demandado a comparecer a hacerse parte en juicio o reservar sus derechos dentro plazo 20 días hábiles, contados desde publicación presente aviso en medio circulación nacional. Resultados juicio empecerán también a aquellos afectados que no se hicieron parte en juicio ni reservaren sus derechos.